

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



DECRETO DE ALCALDÍA N° 027 -2021-AMPI

Ica, 29 OCT 2021

VISTO:

El Oficio N°0806-2021-GTTSV-MPI, el Informe Legal N°8885-2021-GTTSV-MPI, la Ordenanza Municipal N°016-2021-MPI e Informe Legal N°083-2021-GAJ-MPI/FRS, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en ese sentido, en virtud de la citada Ley, los Gobiernos Locales poseen autonomía propia, siendo comprendida como la facultad, de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración sujeta al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Así, son competentes para: (...) 8. *Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;*

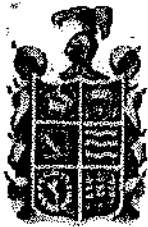
Que, con Decreto Supremo N°008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N°020-2020-SA, N°027-2020-SA, N°031-2020-SA, N°009-2021-SA y N°028-2021-SA;

Que, con Decreto Supremo N°184-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, el mismo que ha sido prorrogado mediante Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N°008-2021-PCM, N°036-2021-PCM, N°058-2021-PCM, N°076-2021-PCM, N°105-2021-PCM, N°123-2021-PCM, N°131-2021-PCM, N°149-2021-PCM, N°152-2021-PCM y 167-2021-PCM;

Que, de acuerdo al numeral 8 del artículo 9° de la Ley N°27972, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas; asimismo de acuerdo al artículo 40°, manifiesta que estas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa, en concordancia con el artículo 200° inciso 4 de la Constitución Política que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas;

Que, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Ica emitió la **ORDENANZA MUNICIPAL N°016-2021-MPI, ORDENANZA MUNICIPAL "BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO DE ICA, EN TIEMPOS DE EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL"**, con la finalidad de favorecer a los conductores y/o propietarios de las unidades vehiculares que hayan incurrido en infracciones al tránsito, contenidas en el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito debidamente tipificada en el Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre, conforme al DS. N° 016-2009-MTC, y que se hayan visto afectados por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la propagación del COVID-19, por lo que resulta necesario implementar estrategias económicas para la reactivación económica en la jurisdicción de Ica;

Que, mediante Oficio N°0806-2021-GTTSV-MPI de fecha 28 de octubre de 2021, la Gerencia de Transportes Tránsito y Seguridad Vial hace llegar el Informe Legal N°8885-2021-GTTSV-MPI el cual concluye que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



se ha determinado la necesidad de una PRORROGA DEL PLAZO HASTA EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021, por lo que propone que la Ordenanza Municipal N°016-2021-MPI (vigente hasta el último día hábil del mes de octubre de 2021) se pueda prorrogar mediante Decreto de Alcaldía;

Que, en el Artículo Quinto de las Disposiciones Finales de la Ordenanza Municipal N°016-2021-MPI, se faculta a la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ica, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o ampliación de la citada Ordenanza;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 42°, señala que: Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, considerando que, la Ordenanza Municipal N°016-2021-MPI tiene por objeto estimular a los propietarios y/o conductores que han cometido infracciones de tránsito y puedan realizar el reconocimiento voluntario de sus infracciones y realicen el pago de sus multas en un plazo breve; así como la salida abrupta del actual estado de aislamiento social obligatorio (*cuarentena focalizada*) y la reactivación económica, exigen que se tome medidas para poder mitigar el impacto económico sufrido por los conductores producto del aislamiento social obligatorio en la Provincia de Ica, es procedente la prórroga de la vigencia de la precitada ordenanza hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2021;

Que, mediante Informe Legal N°083-2021-GAJ-MPI/FRS, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente emitir el Decreto de Alcaldía que disponga la prórroga de la vigencia ORDENANZA MUNICIPAL N°016-2021-MPI, ORDENANZA MUNICIPAL "BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO DE ICA, EN TIEMPOS DE EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL", hasta el último día hábil del mes de diciembre del 2021, conforme a lo señalado precedentemente, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 42 y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", y, de lo establecido en el Artículo Quinto de las Disposiciones Finales de la Ordenanza Municipal N°016-2021-MPI; la Señora Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ica;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza Municipal N°016-2021-MPI, hasta el último día hábil del mes de diciembre del 2021, en mérito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGUESE el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y demás Unidades Orgánicas competentes de esta Corporación Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA